

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 072-MLMC-2020 de fecha 20 noviembre del 2020; Resolución Directoral N° 000562-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 - Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus disposiciones ampliatorias, se emitió la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, mediante la cual se declararon como Beneficiarios a los postulantes a las líneas a apoyo económico para el **"Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria"**.

Que, a través del Informe N° 058-MLMC-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, se da cuenta que a la persona de León Catachura Mark César, con código L4-IA-1494-20, por error aritmético del Comité Independiente de Evaluación, se le asignó la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles), siendo el monto correcto la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), emitiéndose la Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC, motivo por el cual solicitaron su rectificación. Sin embargo, a través del Informe del visto, se da cuenta que en la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC, se ha omitido efectuar la rectificación solicitada. Por tal motivo, resulta necesario incluir en la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC la disposición rectificatoria que corresponde;

Que, a través del Informe N° 058-MLMC-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, se da cuenta que a la persona de Zelada Condemarin Omar Franco, con código L4-IA-1210-20, por error aritmético del Comité Independiente de Evaluación, se le asignó la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), siendo el monto correcto la suma de S/. 7,270.00 (Siete Mil Doscientos Setenta con 00/100

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

soles), emitiéndose la Resolución Directoral N° 000317-2020-DGIA/MC, motivo por el cual solicitaron su rectificación. Sin embargo, a través del Informe del visto, se da cuenta que en la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC, se ha omitido efectuar la rectificación solicitada. Por tal motivo, resulta necesario incluir en la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC la disposición rectificatoria que corresponde;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes y a lo solicitado en el informe del visto, resulta necesario efectuar la modificación de la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC, en el sentido que se incorpore un artículo que contemple disposiciones tendientes a rectificar los errores aritméticos incurridos en la Resolución Directoral N° 000359-2020-DGIA/MC y la Resolución Directoral N° 000337-2020-DGIA/MC, referidos a rectificar los montos de los beneficiarios León Catachura Mark César y Zelada Condemarin Omar Franco, respectivamente;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - INCLUIR en el **Artículo Sexto** de la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC, el segundo y tercer párrafo del mismo, conforme a continuación se detalla:

"RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000339-2020-DGIA/MC, en el sentido que por error aritmético se consignó al beneficiario León Catachura Mark César, con código L4-IA-1494-20, la suma de S/. 2,300.00 (Dos Mil Trescientos con 00/100 soles), siendo el monto correcto, la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000317-2020-DGIA/MC, en el sentido que por error aritmético se consignó al beneficiario Zelada Condemarin Omar Franco, con código L4-IA-1210-20, la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles), siendo el monto correcto, la suma de S/. 7,270.00 (Siete Mil Doscientos Setenta con 00/100 soles)."

Artículo Segundo. - RATIFICAR todo lo demás contenido en la Resolución N° 000552-2020-DGIA/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo Tercero. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES